

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2017.**

SEÑORES ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Fernando Zamora Ruiz.

Tenientes de Alcalde

D. Fernando J. Pozo Duran
D^a M^a José Quesada Pérez.
D. Sotero Hernández Franco,
D^a M^a Rocío León Ruiz,
D. Fco. Javier Ortega Temblador,
D^a Alicia del Carmen Ruiz Madolell,
D. Fco. Amadeo Martínez Cano,

Conceiales

D. Jose Alonso Garrido Pérez,
D^a Inmaculada Serrano Bartolessí,
D^a Marta Velez Castro,
D. Bienvenido M. Roselló Feliz,
D^a M^a Luisa Moya Tejera,
D. Angelo Orsi Genaro,
D^a Isabel Vargas Alcantarilla,
D. Leonardo Quintanilla Hernández,
D^a Blanca Montero García.
D^a Esmeralda Delgado Guerrero,
D. Juan Manuel Santos Delgado,
D. Rodrigo Andrade García,
D. Jose Guillermo Cesar Portorreal.

Interventora acctal

D^a Blanca Buezas Martínez.

Vicesecretario,

D. Pedro Valverde Iglesias.

En la Villa de San Juan de Aznalfarache, siendo las 9.30 horas del día quince de Febrero de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria.

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		



Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Zamora Ruiz. Asiste el Vicesecretario de la Corporación D. Pedro Valverde Iglesias, que da fe del acto.

Concurriendo la totalidad de miembros, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasándose, seguidamente, a conocer los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR EN DOCUMENTO ELECTRÓNICO.

Queda sobre la mesa el acta de la sesión anterior celebrada el día 25 de enero de 2017, expresando la sra. Montero García, del grupo San Juan Puede, su malestar por no poder conocer las videoactas desde el pasado mes de noviembre.

SEGUNDO.- DISPOSICIONES LEGALES Y COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS.

No las hubo.

TERCERO.- DAR CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE RESOLUCIONES DEL MES DE ENERO DE 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía que corresponde al mes de Enero del presente año.

La Sra. Montero García, del grupo San Juan Puede, pregunta por un Decreto que declara la situación de un trabajador municipal como laboral indefinido no fijo, exponiendo que en casos similares han sido resueltos por el Pleno de la Corporación. Se pregunta porqué en este caso no ha sido así. El tema plantea un corto debate con el Delegado de Personal, sr. Pozo Durán que justifica el trámite dado.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, SOBRE APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS, CENTROS DE VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REFERIDO REGISTRO.

Se da lectura a la propuesta de referencia, del tenor literal siguiente:

“La LEY 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en su artículo 20 establece que tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones y obliga a la creación del el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, en los que se inscribirán los centros definidos en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:25:24 16/03/2017 13:00:22
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		



Los artículos 21-22-23 y 24 de la citada Ley regulan los requisitos que deberán de tener estos centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y los requisitos legales mínimos a establecer para el Registro Municipal de los mismos.

RD 65/2.012 de 13 de marzo por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales establece en su artículo 16 apartado “Las clínicas y hospitales veterinarios, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, previo al inicio de su actividad deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía”

Por lo cual, este Ayuntamiento ha de proceder a crear el citado Registro Municipal de Centros Veterinarios, centros de venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía de San Juan de Aznalfarache y el Reglamento que regule su funcionamiento.

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la creación del Registro Municipal de Centros Veterinarios, centros de venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía de San Juan de Aznalfarache, y su Reglamento regulador, cuyo texto se inserta en anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a información pública y audiencia de los interesados con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de la Corporación, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones en el indicado plazo, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.


En San Juan de Aznalfarache, a 2 de Febrero de 2.017. LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, Fdo. Inmaculada Serrano Bartolesi.”

ANEXO

REGLAMENTO DE REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS DE VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

Exposición de motivos:

La Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales define como centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidados de los animales de compañía los albergues, clínicas veterinarias, y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan funciones análogas y crea el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, en los que se inscribirán los centros definidos.

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Observaciones		Página	3/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==			

El Capítulo IV del Título II de la Ley se regulan las condiciones y requisitos que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

Por otra parte, remite a las entidades municipales la competencia para la creación del registro de los citados establecimientos. El artículo 32 establece como competencia de los Ayuntamientos la inspección de los centros veterinarios y centros para la venta adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

Por otro lado, el Decreto 65/2.012 de 13 de marzo por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales en su artículo 16 hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán de estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas. La inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio, una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

Por ello se crea el Reglamento del Registro de los veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de animales de compañía.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de San Juan de Aznalfarache y el artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, que regula las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.


Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, albergues, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía, ubicados en el término municipal de San Juan de Aznalfarache.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. Competencia y gestión.

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Alcalde u órgano en quien delegue, estando encomendada su gestión a la Delegación Municipal competente, a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
Observaciones		Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		Página	

Artículo 4. Funciones del Registro.

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 2.1 de este Reglamento.
2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.
3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.
5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

Artículo 5. Tipo de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de alta, baja o modificación de datos.

1. La solicitud de alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, se producirá simultáneamente a la declaración responsable o solicitud de licencia en su caso para el ejercicio de la actividad.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad a otro municipio. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará como modificación de datos.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción, baja o modificación.


- Altas.

1. Se establece un modelo normalizado de declaración responsable para la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidados de animales de compañía. Además se deberá aportar la siguiente documentación:

Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, del representante así como documento en el que conste la representación.

Documentación técnica suscrita por veterinario legalmente capacitado que contenga al menos la siguiente información:

- Memoria descriptiva de la actividad.

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Observaciones		Página	5/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==			

- Descripción de las instalaciones.

- Programa de manejo higiene y profilaxis de los animales albergados.

2. La Delegación municipal correspondiente a efectos del alta comprobará de oficio la los datos obrantes en el Ayuntamiento y demás datos necesarios para su inscripción: titularidad, localización, tipo de actividad entre otros.

3. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

4. Cumplimentados dichos requisitos, y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta provisional procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con este número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento junto con el de la licencia de apertura.

5. El alta definitiva se producirá cuando se haya verificado la declaración responsable u otorgado la licencia, en su caso.

- Bajas.

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía inscritos en el Registro, estarán obligados a comunicar a la Delegación municipal correspondiente cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. Este Servicio mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

- Modificación de datos.


La modificación, rectificación o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro se hará en la forma prevista para su creación.

Artículo 7. Plazo de validez de la inscripción.

El plazo de validez de la inscripción será indefinida, debiéndose comunicar, no obstante, cualquier cambio o modificación producido como consecuencia del desarrollo de la actividad o de la legislación de aplicación.

Artículo 8. Gestión del Registro.

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevara en soporte informático, en el que se practican los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento. En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
Observaciones		Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		Página	

acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue, previo en su caso, el abono de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal.

Artículo 9. Contenido del Registro.

1. El Registro se compone de tres secciones: A. Centros veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios. B. Centros para la venta: Tienda de animales y centros de estética. C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, Residencias, Criaderos, Centros de Adiestramiento, Establecimientos para la práctica de equitación.

2. El Registro contendrá los siguientes datos:

Relativos al titular: - Nombre y apellidos del titular, o en su caso, razón social.

- N.I.F. del titular del centro o CIF de la actividad.
- Dirección.
- Número y fecha de inscripción en el Registro de Establecimientos.
- Número de licencia de apertura.
- Número y Fecha de inscripción como Núcleo Zoológico si procede.

Relativos al establecimiento:

- Denominación comercial.
- Tipo de Centro y Actividad que desempeña.
- Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario
- Inspecciones realizadas, fechas y observaciones.

Otros datos:


- Teléfono, fax y correo electrónico.
- Representante (obligatorio en personas jurídicas).
- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

Artículo 10. Inspección y control.

El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos.

La Junta de Andalucía, a través de las Consejerías de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y Gobernación y Justicia, podrán llevar a cabo en el ámbito de sus competencias inspecciones de vigilancia y control del cumplimiento de la legislación vigente, al igual que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

En el ámbito de las competencias municipales, y en cumplimiento del artículo 36 de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de Compañía («Boletín Oficial» de la provincia 220, de 22/09/2006), los servicios técnicos municipales y la Policía Local realizarán las funciones de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación y en el presente reglamento así como la actualización de los datos obrantes en el Registro, considerándose todos ellos, en el ejercicio de estas funciones, como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Observaciones		Página	7/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==			

inherentes a esta condición, en particular, la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o locales donde se realicen las actividades objeto de la presente norma.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía será considerado como falta grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 39.o) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales de Andalucía y 41.O) de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales, siendo sancionable con las multas previstas en los artículos 41.1.b) y 44) de las mismas.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora, contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que resulten de aplicación.

Artículo 12. Publicidad del Reglamento y Protección de datos.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicitará a través de su página web el contenido y alcance de este Reglamento.

Los datos de carácter personal aportados por los obligados a inscribirse en el Registro objeto de este Reglamento se incorporarán a un fichero de titularidad del Ayuntamiento.


Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición legalmente previstos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Artículo 13. Registro Único de Ganadería de Andalucía.

Producida la inscripción en el Registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía; ello en base al apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo.

Disposición adicional.

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
Observaciones		Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		Página	

Disposición transitoria.

La obligación de colocar una placa con el número de inscripción queda en suspenso hasta tanto no se acuerde mediante decreto un modelo de placa o se adopte por la Comunidad Autónoma un modelo común para todos los establecimientos.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Juan de Aznalfarache, a 2 de Febrero de 2017.-El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.”

Tras corto debate y sometida la propuesta transcrita a votación, es aprobada por diecinueve votos a favor (Grupos Socialista, Popular y San Juan Puede) y dos abstenciones (IULV-CA).

QUINTO.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO PLENARIO DE 21-12-16, SOBRE DECLARACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES.

Advertido error en el acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2016, sobre Declaración de servicios esenciales, en el que no aparecen transcritos dos párrafos al final del acuerdo primero, se propone su corrección mediante la inserción de los dos párrafos citados al final del acuerdo primero, quedando el acuerdo del siguiente modo:

“Visto que aún no se han aprobado Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, circunstancia que derivaría en la prórroga automática de los correspondientes al ejercicio 2016, y por ende a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.016, en el que se establece para dicho ejercicio la no procedencia de efectuar contrataciones de personal temporal, nombrar personal estatutario temporal o funcionarios interinos, salvo en supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales

Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la comisión Municipal de Empleo, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, a instancias del planteamiento formulado por las secciones sindicales con representación en la misma, por el que se acuerda por mayoría de sus miembros elevar al Pleno de la Corporación de declaración para el ejercicio 2.017, sobre sectores, funciones y categorías profesionales, prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y por tanto excepcionados de la limitación dispuesta en el art. 20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.016, actualmente prorrogados para el ejercicio 2017

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:25:24 16/03/2017 13:00:22
Observaciones		Página	9/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		



Considerando que hasta el día de la fecha no ha existido instrucción o desarrollo reglamentario del anteriormente referido artículo que determine el alcance de la excepción a la limitación dispuesta.

Considerando que tanto para los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 se han declarado para cada uno de los ejercicios, sectores, funciones y categorías profesionales, prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y por tanto, excepcionados de la limitación dispuesta en el art. 3.2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, todo ello previo informe de la Secretaria General de fecha veintisiete de marzo, así como en el art. 23. Dos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.013, 21. Dos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.014, 21. Dos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.015 y art. 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.016, todo ello según acuerdo adoptados en sesión del Ayuntamiento Pleno de día treinta de marzo de dos mil doce, sesión de veintiocho de noviembre de dos mil doce, sesión de veinticinco de octubre de dos mil trece y dieciocho de diciembre de dos mil trece, veintiuno de mayo de dos mil catorce y veintiséis de septiembre de dos mil catorce, diecisiete de diciembre de dos mil quince y dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis.

Considerando que ha sido emitido informe por la Técnica de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de fecha día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, así como de la Interventora Actal de este Ayuntamiento de idéntica fecha.

Considerando que el art. 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el régimen competencial de los municipios.

Considerando que han sido emitido informes por los responsables de las diferentes Áreas y Servicios de este Ayuntamiento, con el visto bueno de los correspondientes Concejales-Delegados, en los que se detallan los sectores, funciones y categorías que han de ser considerados prioritarios o que pudiesen afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento, sintetizándose en lo siguientes:

- Servicio de Limpieza Viaria. Categoría: peón limpieza viaria.
- Servicio de Recogida de Basura. Categoría: peón limpieza viaria, oficial conductor.
- Jardinería. Categoría: peón, oficial conductor
- Obras y Servicios. Categoría: Categoría: Oficial obras, Oficial conductor, Oficial letricista y Oficial Soldador.
- Mecánica. Categoría: peón mecánico.
- Limpieza y Mantenimiento de Edificios Municipales: limpiador/a y conserje.
- Servicios Administrativos y Urbanismo. Categoría: Arquitecto (Titulado superior), Licenciado/a en derecho, administrativo y auxiliar administrativo.

- Centro de Bienestar Social. Categoría: Auxiliar de Ayuda a Domicilio, auxiliar administrativo y Trabajado/a Social
- Nuevas Tecnologías y Medios de Comunicación. Categoría: periodista
- Cultura/Educación. Categoría: Limpiador/a, peón-subaterno, conserje, administrativo, técnico, Monitores Talleres de Fomento y Recuperación de la Cultura.
- Deportes: Enfermero/a, Técnico en salvamento acuático, auxiliar administrativo,

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:25:24 16/03/2017 13:00:22
Observaciones		Página	10/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		



monitor/a deportivo/a, oficial mantenimiento y Director-Gerente de Instalaciones Deportivas Supervisor de Servicio)

Con respecto a los programas subvencionados por otras administraciones públicas, únicamente serán considerados sectores prioritarios para formalizar contrataciones en aquellas categorías comprendidas en los proyectos solicitados.

No obstante, si la subvención no fuese concedida, y el programa se considerase por la Comisión Municipal de Empleo prioritario o afecto al funcionamiento de un servicio público esencial, corresponderá a la referida Comisión de Empleo elevar propuesta al Pleno para la declaración como tal, y por tanto exceptuado de la limitación dispuesta en el art. 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.016, actualmente prorrogados para el ejercicio 2017

Por todo ello se propone al Ayuntamiento Pleno, si procede la adopción de los siguientes:


ACUERDOS

Primero.- Declarar durante el ejercicio 2.017, sectores, funciones y categorías profesionales, prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y por tanto exceptuados de la limitación dispuesta en el art. 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.016 actualmente prorrogados para el ejercicio 2017, a los siguientes:

- Servicio de Limpieza Viaria. Categoría: peón limpieza viaria.
- Servicio de Recogida de Basura. Categoría: peón limpieza viaria, oficial conductor.
- Jardinería. Categoría: peón, oficial conductor
- Obras y Servicios. Categoría: Categoría: Oficial obras, Oficial conductor, Oficial electricista y Oficial Soldador.
- Mecánica. Categoría: peón mecánico.
- Limpieza y Mantenimiento de Edificios Municipales: limpiador/a y conserje.
- Servicios Administrativos y Urbanismo. Categoría: Arquitecto (Titulado superior), Licenciado/a en derecho, administrativo y auxiliar administrativo.
- Centro de Bienestar Social. Categoría: Auxiliar de Ayuda a Domicilio, auxiliar administrativo y Trabajado/a Social
- Nuevas Tecnologías y Medios de Comunicación. Categoría: periodista
- Cultura/Educación. Categoría: Limpiador/a, peón-subaterno, conserje, administrativo, técnico, Monitores Talleres de Fomento y Recuperación de la Cultura.
- Deportes: Enfermero/a, Técnico en salvamento acuático, auxiliar administrativo, monitor/a deportivo/a, oficial mantenimiento y Director-Gerente de Instalaciones Deportivas (Supervisor de Servicio).

Con respecto a los programas subvencionados por otras administraciones públicas, únicamente serán considerados sectores prioritarios para formalizar contrataciones en aquellas categorías comprendidas en los proyectos solicitados.

No obstante, si la subvención no fuese concedida, y el programa se considerase por la Comisión Municipal de Empleo prioritario o afecto al funcionamiento de un servicio público esencial, corresponderá a la referida Comisión de Empleo elevar propuesta al Pleno para la declaración como tal, y por tanto

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Observaciones		Página	11/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==			

exceptuado de la limitación dispuesta en el art. 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.016, actualmente prorrogados para el ejercicio 2017

Segundo.- La apreciación de la excepcionalidad y urgencia dentro de los sectores anteriormente reseñados se realizará motivadamente mediante propuesta de los correspondientes responsable de los servicios con el visto bueno de los Concejales-Delegados competentes.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

San Juan de Aznalfarache, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE EMPLEO, Fdo) Fernando Pozo Duran.”

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por diecisiete votos a favor (Grupos Socialista, San Juan Puede y IULV-CA) y cuatro abstenciones (Popular).

SEXTO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El sr. Alcalde expone que se somete nuevamente a Pleno la propuesta de aprobación definitiva del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, a la vista de las dudas planteadas por los errores de la Propuesta de acuerdo que fue sometida a aprobación definitiva en el Pleno del pasado día 21 de diciembre. Informa, que había pedido al vicesecretario un informe sobre la legalidad del art. 21 del Reglamento en relación con la presidencia del Consejo, informe que confirma su legalidad, señalando, así mismo, que debe derogarse el art. 44 del Reglamento Orgánico Municipal al entrar en contradicción ambos preceptos.

Toma la palabra el sr. Quintanilla Hernández, del grupo Popular. Lamenta que el asunto se siga enrevesando. Mantiene su criterio de considerar nulo el acuerdo del día 21 de diciembre. Recuerda que sigue pendiente de resolución el recurso de reposición planteado por su grupo ya que el texto del Reglamento no estuvo a disposición de los grupos. Entiende que se le da la razón al volver a debatir el asunto y que las propuestas de su grupo solo buscan enriquecer el texto. Considera que el Consejo no puede ser un Pleno paralelo, estimando que la figura del Alcalde presidiéndolo no es necesaria. Alude a los informes emitidos por el vicesecretario.


Interviene el Sr. Pozo Durán. Considera legítima la discrepancia con el informe del vicesecretario, hecho desde una perspectiva técnica, correspondiendo a ellos la decisión política que se hace en función de las demandas ciudadanas. Recuerda que el Consejo es un órgano consultivo que debe canalizar las demandas de los vecinos.

La Sra. Moya Tejera, del grupo Popular, se lamenta que se pida consenso pero que se actúe en la dirección opuesta. Opina que no se hacen las cosas bien y que no se facilitó el texto del Reglamento.

El Sr. Alcalde pide dar por terminado el debate. Considera que las alegaciones del grupo Popular ya han sido suficientemente debatidas tanto en el Consejo como en la Comisión informativa y en los dos últimos Plenos. Por lo expuesto, concluido el debate y sometida la propuesta a votación, es aprobada por quince votos a favor (Grupos Socialista y San Juan Puede), cuatro abstenciones (Grupo Popular) y dos votos negativos (IULV-CA).

La propuesta finalmente aprobada es la siguiente:

“Considerando que el Pleno de la Corporación del día 30 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente la propuesta de modificar el Reglamento de Participación Ciudadana y

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Observaciones		Página	12/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==			

que en el trámite de información pública, el grupo Popular formuló alegaciones al texto que fueron informadas por el vicesecretario de la Corporación. Conocida la propuesta del Consejo de Participación Ciudadana. Vista la legislación aplicable: artículos 4, 22.2 d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida, por lo que procede su aprobación plenaria, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO. Desestimar la alegación del grupo popular de modificación del artículo 20, para que sea un concejal quien presida el Pleno del Consejo, manteniéndose su actual redacción, de que sea la vicepresidencia primera o la vicepresidencia segunda quienes sustituyan las ausencias del Presidente.

SEGUNDO. Desestimar la alegación del grupo popular que afecta a los artículos 30 y 31 Reglamento de información y participación ciudadana, que mantienen su actual redacción.

TERCERO. Aceptar la alegación de modificación del artículo 33, para la grabación de las sesiones, quedando este artículo redactado del siguiente modo:

"Abierta la sesión del Pleno, el Secretario dará cuenta de las no asistencias. Seguidamente se despacharán los asuntos que figuren en el Orden del día, celebrándose el debate sobre los mismos por el orden en que se haya pedido la palabra por los miembros. En las sesiones ordinarias, antes del debate, podrán incluirse en el orden del día asuntos de urgencia debidamente motivada, previo pronunciamiento del Pleno y siempre que su inclusión se haga con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de derecho que lo constituyen. En las sesiones extraordinarias no se podrán incluir asuntos de urgencia.

Las sesiones del Pleno serán video grabadas, a los efectos de su publicación en la web del Ayuntamiento"

CUARTO. Derogar de forma expresa el artículo 44 del Reglamento Orgánico Municipal, al entrar en contradicción con el artículo 20 de este Reglamento.

QUINTO. Aprobar con carácter definitivo la redacción final del texto del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, con el contenido que se transcribe en anexo a este acuerdo.

SEXTO. Publicar este acuerdo con el texto íntegro del Reglamento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo y el texto, estarán, así mismo, a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEPTIMO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para firmar cuantos documentos se precisen para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

REGLAMENTO DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

TITULO PRELIMINAR Disposiciones Generales

Artículo 1

ES objeto del presente Reglamento, la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos: 1; 4.1 a); 18; 24 y 69 al 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo dispuesto en la Disposición Adicional del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria de fecha 07-06-2000 y publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 212 de fecha 12 de septiembre de 2000.

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:25:24 16/03/2017 13:00:22
Observaciones		Página	13/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		



Artículo 2.

El Ayuntamiento a través de este Reglamento pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores.

- Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios.
- Aproximar la gestión municipal a los vecinos.
- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.
- Facilitar y promover la participación de sus vecinos y entidades en la gestión municipal a través a sus órganos representativos.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del término municipal.

TÍTULO PRIMERO De la Información Municipal

Artículo 3.

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social y cuantos otros se consideren necesarios y permitan informar de forma puntual y periódica sobre el desarrollo de la vida municipal.

Al mismo tiempo, podrá recogerse la opinión de los vecinos y entidades a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión, y en general cualquier acto público que procure la percepción de esta opinión.

Artículo 4.

Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a la documentación histórica que se encuentra en el archivo municipal, así como a la información y documentación que les afecte directa y personalmente dentro de los límites que establezca la normativa vigente de aplicación.

La obtención de copias o certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales o de los antecedentes de los mismos, así como la consulta de Archivo y Registro, por parte de las entidades ciudadanas, se solicitarán por escrito.

Dichas peticiones se tramitarán realizándose las gestiones que sean precisas para que el solicitante obtenga la información en un plazo no superior a quince días, sin que ello suponga un entorpecimiento en las tareas de los servicios municipales y previo pago, en su caso, de las tasas correspondientes. Tal acceso será gratuito para la Entidades declaradas de Utilidad Pública. En caso de que los datos, antecedentes o expedientes relativos a la información solicitada no obren en el departamento o servicio correspondiente y deba procederse a su localización o búsqueda en los archivos municipales, se comunicará dicha circunstancia al interesado suspendiéndose el plazo anteriormente reseñado.

En el supuesto de que no se pueda facilitar la información, en el mismo plazo, se comunicará el motivo de la denegación.


Artículo 5.

El Ayuntamiento dispondrá un servicio municipal de atención al ciudadano, el cual se denominará Oficina de Atención y Participación Ciudadana y tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar toda actividad con la publicidad a la que se refiere el art. 3, así como el resto de la información que el Ayuntamiento proporcione en virtud de lo dispuesto en el art. 69.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Recepción de las demandas de Información, Iniciativas, Reclamaciones y Quejas que provengan de los ciudadanos, así como la expedición de la documentación a la que se refiere el artículo anterior.
- c) Informar al público a cerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y Servicios dependientes del Ayuntamiento.
- d) Dar respuesta en el menor tiempo posible a las consultas presentadas.
- e) Informar de las posibilidades de obtener subvenciones a las Asociaciones.

Artículo 6. Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el art. 70.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1. Se facilitará la asistencia o información simultánea de todo el público interesado en conocer el

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Observaciones		Página	14/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==			

desarrollo de las sesiones, a través de los medios más adecuados al caso. Igualmente, los representantes de los medios de comunicación social debidamente acreditados en el Ayuntamiento, tendrán acceso preferente y recibirán las máximas facilidades para el cumplimiento de su trabajo.

2. Cuando alguna de las asociaciones o entidades a las que se refiere el presente Reglamento desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Alcalde-Presidente antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer durante el tiempo que señale el Alcalde-Presidente, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta de acuerdo incluida en el orden del día.

Artículo 7. (Modificado acuerdo plenario de 21-04-04)

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocarse a los representantes de las asociaciones a las que se refiere este Reglamento, a los solos efectos de escuchar su opinión o recibir su informe sobre un tema concreto, bien por iniciativa municipal o a petición de dichas asociaciones.

Artículo 8.

Podrán ser públicas las sesiones de los demás órganos complementarios y entidades municipales, en los términos que prevea la legislación y las reglamentaciones o acuerdos por los que se rijan.

Artículo 9. (Modificado acuerdo plenario de 21-04-04)

1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los diferentes órganos municipales, a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el Ayuntamiento dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

A tal efecto se utilizarán los siguientes medios:

- a) Edición con carácter periódico de un Boletín Informativo Municipal, y envío del mismo a los Consejos Sectoriales para su difusión.
- b) Exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- c) Publicación en los medios de comunicación social de ámbito municipal acreditados.

TÍTULO SEGUNDO De las Entidades Ciudadanas

Artículo 10.

Se entiende por Entidades Ciudadanas a los efectos del presente Reglamento, todas las asociaciones que no tengan ánimo de lucro, y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses de los vecinos de San Juan de Aznalfarache, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.


Artículo 11.

El Ayuntamiento concederá las oportunas autorizaciones a las Entidades Ciudadanas para el uso de los medios públicos municipales como locales e instalaciones con las limitaciones que imponga las coincidencias de uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento. Dichas entidades serán responsables del trato dado a las instalaciones.

Artículo 12.

Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos en general, las entidades a que se refieren los artículos anteriores tendrán derecho, a obtener las actas de los órganos colegiados municipales de carácter público; dichas copias les será remitida por la oficina de atención y participación ciudadana, previa petición por escrito.

TÍTULO TERCERO Del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Observaciones		Página	15/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==			

Artículo 13.

1. Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos recogidos en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo domicilio social se encuentre dentro del término municipal y/o sus actividades se desarrollen en el ámbito geográfico del mismo.

2. Podrán obtener la inscripción en este Registro todas aquellas asociaciones de interés social sin ánimo de lucro y cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio, y en particular, las asociaciones de vecinos de un barrio, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, y cualesquiera otras similares.

3. El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento de Asociacionismo Vecinal. Por tanto, es independiente del Registro Provincial de Asociaciones existentes en la Delegación del Gobierno o Comunidad Autónoma, en el que asimismo deben figurar inscritas todas ellas.

Artículo 14. (Modificado acuerdo plenario de 21-04-04)

1. La solicitud de inscripción se presentará en las Oficinas del Ayuntamiento.

2. El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación, y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, en que se hará constar el ámbito territorial, su objeto y sede social, adjuntando los siguientes datos y documentos:

a) Estatutos de la Asociación.

b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.

c) Nombre y D.N.I. o NIE (número de identificación de extranjeros) de las personas que ocupen los cargos directivos, mediante certificación de acta de designación, toma de posesión o nuevos nombramientos habidos en el transcurso del año.

d) Domicilio Social.

e) Presupuesto del año en curso.

f) Programa de actividades del año en curso.

g) Certificación del número de socios.

h) En el caso de las intercomunidades de propietarios deberá aportar copia compulsada del acta fundacional.

Artículo 15. (Modificado acuerdo plenario de 21-04-04)

1. En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción; a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.


2. Las Asociaciones están obligadas a mantener sus datos actualizados, notificando cuantas modificaciones se produjesen en los mismos. Asimismo, deberán presentar el presupuesto, la memoria del ejercicio anterior y el programa anual de actividades en el Ayuntamiento durante el mes de enero de cada año.

3. Cualquier modificación de requisitos mínimos señalados en el art. 14, deberá ser notificada al Ayuntamiento dentro del mes siguiente.

4. El incumplimiento de estas obligaciones y requisitos dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro, y en consecuencia no recibirá la subvención a las que se refiere art. 43 de este reglamento.

Artículo 16.

La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el Art. 72 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, que establece que podrán ser declaradas de Utilidad Pública Municipal.

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
Observaciones		Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Url De Verificación	Página		16/34	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==			

TÍTULO CUARTO Del Consejo Local de Participación Ciudadana

Artículo 17.

El Consejo Local de Participación Ciudadana, es un órgano de participación, de carácter consultivo y de asesoramiento, que tiene por finalidad fomentar y canalizar la participación ciudadana en los asuntos municipales, así como la coordinación de las iniciativas surgidas de las Asociaciones Ciudadanas y los Consejos Sectoriales.

Artículo 18. (Modificado acuerdo plenario de 21-04-04)

1. Son funciones del Consejo Local de Participación Ciudadana:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Fomentar la participación ciudadana en la actividad municipal.
- c) Coordinar la actividad de las Asociaciones Ciudadanas y Consejos Sectoriales con la del Ayuntamiento.
- d) Estudiar e informar las iniciativas ciudadanas que se pudieran presentar, así como los proyectos y solicitudes de subvención procedentes de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y de las partidas dirigidas a la Cooperación y Desarrollo (07)
- e) Presentar iniciativas, propuestas, sugerencias, quejas o consultas a los Órganos de Gobierno Municipales o a sus Órganos complementarios correspondientes.
- f) Conocer y elevar propuestas al Ayuntamiento sobre actuaciones municipales de forma general o sobre asuntos concretos o temas relevantes de la vida municipal, especialmente sobre las Ordenanzas y presupuesto General del Ayuntamiento.
- g) Aprobar el perfil para seleccionar a la persona que atenderá la oficina de Atención y Participación Ciudadana.
- h) Estudiar, aprobar y determinar las cantidades destinadas a los diferentes proyectos presentados por las Entidades Ciudadanas en base a los art.43 y siguientes de este Reglamento y de la partida presupuestaria correspondiente.
- i) Promover la cultura participativa a través de la dinamización ciudadana
- j) Informar de las propuestas que desde las distintas delegaciones se presenten al Consejo.

TÍTULO QUINTO Órganos del Consejo

Artículo 19 (Incluido por acuerdo plenario de 21-04-04)

El Consejo Local de Participación Ciudadana funcionará a través de los siguientes Órganos:

- Pleno
- Comisión Permanente
- Comisión de Trabajo

Artículo 20. (Modificado acuerdo plenario de 21-04-04)

El Consejo Local de Participación Ciudadana estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a, que será el/la mismo/a que lo sea del Ayuntamiento.
- b) Dos Vicepresidencias
Una Vicepresidencia 1ª ejecutiva. Nombrada por el Presidente del Consejo Local de Participación Ciudadana.
Una Vicepresidencia 2ª ejecutiva. Nombrada por las AA.W., a propuesta de las mismas.


Ambos Vicepresidentes podrán ser, en su caso, personas vinculadas o no al Consejo Local de Participación Ciudadana

- c) Secretario/a, que será designado por el Presidente.
- d) Consejeros:

— Un miembro designado por cada grupo político que obtuvo representación en las últimas elecciones municipales. Dicho miembro no será preceptivo que Concejal del Ayuntamiento por cada grupo político.

— 1 representantes por cada Asociación de Vecinos de esta localidad.

— Un miembro no cargo público por cada uno de los Consejos Sectoriales existentes o que se constituyan en la localidad, elegido por los Órganos de representación de éstos y que pertenezca a

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:25:24 16/03/2017 13:00:22	
Observaciones		Página	17/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==			

una asociación de su ámbito de actuación. Por lo que en todo caso se designará:

- Un miembro de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, elegido por el Consejo Escolar Municipal.
- Un miembro de las Asociaciones de juveniles, elegido por el Consejo de Juventud.
- Un miembro de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, elegido por el Consejo de Consumo.
- Un miembro de las Asociaciones de mayores, elegido por el Consejo de mayores.
- Un miembro de entre las asociaciones de mujeres de las localidad elegida democráticamente entre todas ellas.

2. Las propuestas de designación que se formulen deberán acompañar junto a las personas que han de actuar como titular, los miembros suplentes, a fin de su nombramiento con uno u otro carácter, y se llevará a cabo mediante escrito dirigido al presidente del Consejo, haciéndose constar igualmente los órganos directivos de la asociación u organización que los designe.

3. El Consejo de Participación Ciudadana podrá proponer la ampliación del número de componentes de dicho Consejo, si se constatará la existencia de asociaciones que no estuvieran debidamente representadas o que existan otras razones para ello.

4. Los miembros del Consejo Local de Participación Ciudadana cesarán en sus cargos:
- renuncia personal.
 - Por revocación del órgano o entidad por el que fue designado.
 - Por cualquiera otra causa establecida legalmente.

Artículo 21.

1. Las competencias del Presidente/a son:


- a. Representar al Consejo Local de Participación Ciudadana y dirigir su actividad.
- b. Elaborar el Orden del día de las sesiones, que incluirá las propuestas formuladas por los Consejeros presentadas con al menos diez días hábiles de antelación a la celebración de la sesión.
- c. Convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno.
- d. Suscribir con el/la Secretario/a las actas de las sesiones del Pleno.
- e. Velar por la buena marcha del Consejo.
- f. Resolver cualquier asunto que por su carácter de urgencia e inaplazabilidad así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que con posterioridad se celebre.
- g. Dar cuenta del nombramiento de los Consejeros del Pleno, designados por las asociaciones o entidades correspondientes.
- h. Ejecutar los acuerdos del Pleno.
 1. Aquellas otras que le encomiende el Pleno.
 2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente.

Artículo 22.

Las competencias del Pleno son:

- a. Fijar las líneas generales de actuación del Consejo.
- b. Crear Comisiones y designar sus componentes.
- c. Aprobar o rechazar los estudios, informes o gestiones encomendadas a la/s Comisión/es.
- d. Aprobar las normas de funcionamiento del Consejo y sus modificaciones por mayoría absoluta de los miembros, para su remisión al Pleno del Ayuntamiento.
- e. Aprobar las actas de las sesiones.
- f. Realizar trabajos, estudios y propuestas en su ámbito de actuación para su remisión a los órganos y entidades que procedan, entre ellas, el fomento por el Consejo de los sistemas de mediación y arbitraje para la solución de los conflictos.
- g. Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sean requeridos por éstos.

Artículo 23.

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
Observaciones		Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		Página 18/34	

Son funciones del Secretario/a:

- a. Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno, redactando y levantando acta de cuanto sucede en las mismas.
- b. Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones del Pleno.
- c. Suscribir las actas junto al Presidente/a.
- d. Expedir, con el visto bueno del Presidente/a, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- e. Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros y representantes de los distintos órganos y entidades, así como de sus altas y bajas.
- f. Todas aquellas que le sean encomendadas por el Pleno y el/la Presidente/a.

Artículo 24.

1. Son funciones de los Consejeros:
 - a. Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno, así como a las de las Comisiones para las que hayan sido designados.
 - b. Presentar iniciativas, propuestas, sugerencias, quejas o consultas a los Órganos del Consejo.
 - c. Estudiar e informar las iniciativas ciudadanas que se pudieran presentar, así como los proyectos y solicitudes de subvención procedentes de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones que se pudieran crear al efecto.
 - d. Conocer y elevar propuestas al Consejo sobre actuaciones municipales de forma general o sobre asuntos concretos o temas relevantes de la vida municipal, especialmente sobre las Ordenanzas y presupuesto General del Ayuntamiento.

2. A los efectos del efectivo cumplimiento de las competencias reconocidas en el apartado d) anteriormente referido la Oficina de Información y Participación ciudadana les remitirá fotocopia de las convocatoria, orden del día y actas de los acuerdos a los que se refiere el artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 25. (Incluido por acuerdo plenario de 21-04-04) La Comisión Permanente estará formada:

- a) Presidente del Consejo
- b) Vicepresidente 1º Ejecutivo del Consejo
- c) Vicepresidente 2º Ejecutivo del Consejo
- d) El/la Secretario/a del Consejo.
- e) Dos representantes de las AA.W, nombrados entre los Consejeros representantes de estos colectivos en el CLPC

TÍTULO SEXTO Régimen de funcionamiento del consejo

Artículo 26. (Modificado acuerdo plenario de 21-04-04)


El Consejo funcionará en Pleno, Comisión permanente y Comisiones de trabajo creadas por el mismo. Las comisiones de trabajo podrán ser permanentes o específicas para cometidos concretos, y estarán integradas por representantes de los diferentes sectores del Consejo.

Artículo 27. (Incluido por acuerdo plenario de 21-04-04) 1. Funciones de la Comisión Permanente:

- a) Coordinar el trabajo de las comisiones de trabajo.
- b) Preparar las sesiones del Pleno
- c) Estudiar y resolver cuantas cuestiones les encomiende el Pleno, utilizando a tal efecto los medios técnicos y personales municipales necesarios.
- d) Seguimiento de la Oficina de Atención al Ciudadano, así como del grado de cumplimiento de los acuerdos del Pleno.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez cada trimestre y siempre con antelación a los plenos del Consejo sean estos ordinario o extraordinarios.

Artículo 28.

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Observaciones		Página	19/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==			

El Pleno del Consejo se reunirá al menos cuatro veces al año en sesión ordinaria, una de ellas en cada trimestre. En la última sesión ordinaria del Pleno de cada año deberá fijarse el calendario de reuniones ordinarias del año siguiente.

Artículo 29. (Modificado acuerdo plenario de 21-04-04)

Se convocará sesión extraordinaria del Consejo en los siguientes supuestos:

- a. Para la sesión de constitución
- b. Por decisión del Presidente/a
- c. Por solicitud de la tercera parte, como mínimo, de los miembros del Pleno. Dicha solicitud deberá ir acompañada de las propuestas a incluir en el Orden del Día, y seguirá el orden de los puntos por el que se ha convocado, sin perjuicio de incluir otros que se consideren. Entre la solicitud de convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir más de veinte días.

Artículo 30.

Las convocatorias del Pleno serán hechas por escrito, expresando lugar, día y hora de las sesiones y acompañando la propuesta del Orden del Día, el acta de la sesión anterior y demás documentación pertinente. Las citadas convocatorias serán enviadas a los Consejeros por el Secretario con un mínimo de cinco días de antelación a la celebración de las sesiones. En caso de urgencia, las convocatorias podrán ser enviadas mediante telegrama o fax, y con 48 horas de antelación.

Artículo 31.

El Pleno en sesión ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando concurren a la misma la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, treinta minutos después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a cinco. Será en todo caso imprescindible, la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes estatutariamente los sustituyan.

Artículo 32.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, sin perjuicio de los quorum especiales.
2. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 33. (modificado por acuerdo plenario de fecha 15 de febrero de 2017)

Abierta la sesión del Pleno, el Secretario dará cuenta de las no asistencias. Seguidamente se despacharán los asuntos que figuren en el Orden del día, celebrándose el debate sobre los mismos por el orden en que se haya pedido la palabra por los miembros. En las sesiones ordinarias, antes del debate, podrán incluirse en el orden del día asuntos de urgencia debidamente motivada, previo pronunciamiento del Pleno y siempre que su inclusión se haga con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de derecho que lo constituyen. En las sesiones extraordinarias no se podrán incluir asuntos de urgencia. *Las sesiones del Pleno serán video grabadas, a los efectos de su publicación en la web del Ayuntamiento"*


TÍTULO SÉPTIMO De la Iniciativa Ciudadana

Artículo 34.

La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los ciudadanos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 35. (Modificado acuerdo plenario de 21-04-04)

- 1) Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, resolver sobre las iniciativas ciudadanas que se planteen en sus respectivos ámbitos.
- 2) La decisión será discrecional, y atenderá principalmente el interés público a que se

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:25:24 16/03/2017 13:00:22	
Observaciones		Página	20/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==			

dirigen y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

Artículo 36.

1) Cualquier Entidad o Asociación, podrá plantear una iniciativa, bien por sí misma o a instancia de parte.

2) Cuando la solicitud formule una propuesta de actuación municipal, su destinatario informará al solicitante del trámite que se le haya de dar.

3) Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, quien actúe de Secretario del mismo remitirá en el plazo de quince días al proponente copia de la parte correspondiente del acta de la sesión.

4) Asimismo el Presidente del órgano colegiado podrá requerir la presencia del autor de la propuesta en la sesión que corresponda, a los efectos de explicarla y defenderla por sí mismo.

5) El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes. Salvo que la iniciativa deba someterse a información pública, en cuyo caso, el plazo referido comenzará a contar desde el día siguiente a que termine el plazo de exposición pública.

TÍTULO OCTAVO *De la Consulta Popular*

Artículo 37.

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el Art.71 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá someter a consulta popular, aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

Artículo 38.

La consulta popular en todo caso contemplará:

- 1) El derecho de todo ciudadano censado a ser consultado.
- 2) El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Artículo 39.

1. Corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes para la celebración de la consulta popular sobre materias de su competencia.

2. En lo no previsto en el presente Título, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares en Andalucía, y sin perjuicio de la normativa estatal que resulte de aplicación

TÍTULO NOVENO *De la Participación en los órganos Municipales de Gobierno*


Artículo 40.

Las Entidades Ciudadanas podrán realizar cualquier tipo de propuesta que esté relacionada con temas que afecten a su barrio o a la ciudad en general a través de los Consejos Sectoriales, o en su defecto, a través del Consejo Local de Participación Ciudadana. Estas se realizarán por escrito a efectos de que dichas propuestas sean trasladadas al Órgano competente.

Artículo 41.

En ningún caso, las propuestas podrán defender intereses corporativos o de grupo, por encima de los intereses generales de los ciudadanos o de los vecinos.

Artículo 42.

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Observaciones		Página	21/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==			

Los Consejos Sectoriales podrán intervenir con derecho a voz, pero no a voto, en aquellas Comisiones Informativas, cuando en el Orden del Día figuren asuntos que afecten a estos colectivos, solicitándolo previamente a la Alcaldía-Presidencia.

TÍTULO DÉCIMO *Del Régimen de las Ayudas Económicas*

Artículo 43.

En la medida de las posibilidades económicas municipales de cada ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento fomentará la existencia de las Entidades Ciudadanas, y destinará una partida para sufragar en parte aquellas actividades que realicen dichas entidades

Esta partida representará al menos la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientos treinta y ocho euros (56.638 €) que se incrementará conforme a la variación que experimente el IPC, o índice que lo sustituya.

Todas las Entidades Ciudadanas entre cuyos objetivos estén la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, podrán solicitar subvenciones o ayudas económicas, siempre que cumplan los requisitos establecidos al efecto.

Dichas subvenciones o ayudas:

1. Tendrán carácter de asignación económica o material de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias.
2. La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento por razones de fuerza mayor o interés general, previo debate en el seno del Consejo local de Participación Ciudadana.
3. No serán invocables como precedente.
4. Para percibir la subvención del ejercicio corriente tendrá que haber justificado la anterior en la forma legalmente establecida.

Artículo 44. Los requisitos para solicitar ayuda serán:

- a) Estar Inscrito en el Registro de Asociaciones Vecinales.
- b) Aportar certificación expedida por los órganos representativos de la Entidad, en la que se haga constar
 - Número de socios en pleno ejercicio de sus facultades.
 - Número cuotas cobradas en el ejercicio anterior.
- c) Aportar memoria detallada de las actuaciones, junto con su presupuesto, para las que se solicita la subvención.
- d) Aportar declaración responsable de las subvenciones recibidas de otras instituciones públicas o privadas.


Artículo 45. *(Modificado acuerdo plenario de 21-04-04)*

Los criterios para la concesión de ayudas económicas serán los determinados en las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 46.

1. Para justificar el destino dado a las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias de las mismas deberán presentar al Ayuntamiento, en el plazo legalmente establecido, una memoria en la que consten necesariamente los siguientes extremos:

- a) Descripción de la actividad realizada explicando los objetivos logrados.
- b) Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la subvención percibida, adjuntando a tal fin los recibos y facturas originales de las mismas.
- c) Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.
- d) Cualquier otra documentación que se le solicite.

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Observaciones		Página	22/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==			

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: El Ayuntamiento Pleno en virtud de sus atribuciones establecidas en el Art. 22.2.b) de la Ley de Régimen Local, podrá crear otros órganos para facilitar la participación de los vecinos.

Segunda: Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Alcaldía, previo informe de la Concejalía o Departamento encargado del Área de Participación Ciudadana, siempre de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación Local y en los Acuerdos Municipales.

Tercera:

En lo no previsto por el presente Reglamento se estará en lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 92/1960, de 22 de diciembre, reguladora del Derecho de Petición.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.
- Y cualquier otra que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el art. 44 del Reglamento Orgánico Municipal y cuantas disposiciones contenidas en Ordenanzas o Reglamentos Municipales se opongan a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

En San Juan de Aznalfarache, a 16 de febrero.- 2017 EL ALCALDE, Fdo. Fernando Zamora Ruiz.”


SEPTIMO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS LEY ORGÁNICA 2/2012, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL 4º TRIMESTRE 2016

De orden de la Presidencia, el Vicesecretario de la Corporación da lectura al informe económico de la intervención de fondos municipal referido a la ejecución trimestral del Presupuesto, poniendo de manifiesto que en el cuarto trimestre de 2016 se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, debiendo darse cuenta de este informe al Pleno de la Corporación.

Quedan enterados los miembros asistentes.

OCTAVO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

Se da lectura a informe de intervención, que es del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Observaciones		Página	23/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==			

“INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE.

Periodo: 4º TRIMESTRE

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratados identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.


Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados. Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
Observaciones		Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		Página	

antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:


III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En este trimestre, he de indicar que con fecha 04/11/2016 se canceló con la entidad Caja Rural del Sur el préstamo firmado por importe de 1.672.621,19 euros para refinanciar parte del préstamo a proveedores del RD 4/2015 del cual a dicha fecha quedaba pendiente de amortizar la cantidad de 1.479.626,45 euros y el mismo día 04/11/2016 se canceló con la entidad Caja Sur el otro préstamo por importe de 1.700.000 euros firmado para la misma finalidad, del cual quedaba pendiente de amortizar 1.511.111,12 euros. Dicha cancelación fue puesta de manifiesto a través del CIR local, tal como nos indico el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de consulta. Esto supone la finalización del Plan de Ajuste, y así se pone de manifiesto en la información suministrada en este trimestre.

La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican ai pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Ejecución trimestral realizada {acumulada}					
Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	4 trimestre	Proyección anual 2014 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Medida 1: Subidas tributarias supresión de exenciones y bonificaciones voluntares	1.082	2.302,37	-816,36	-816,36	1.486,02
Medida 3 : Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	140	79,62	24,07	24,07	103,69

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
Observaciones	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		Página	

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	438	663,01	-493,87	- 493,87	169,14
Medida 5: Otras medidas por efecto de los ingresos	0	437,04	171,35	171,35	608,39
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES					
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	1.660	3.482,05	-1.114,81	-1.114,81	2.367,24


A) Explicación Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

A pesar de que el tipo de gravamen general se ha mantenido respecto al año 2.015 en el 0.63 y el tipo de gravamen diferenciado ha subido del 0,96 y de 0,82 al 1,00, se ha producido un decremento del IBI Urbana motivado por la no aplicación del incremento que establecía el Real Decreto 20/2011 de 30 de diciembre que en nuestro Municipio era de un 6%.

Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.

De momento calculamos la desviación en las liquidaciones de las vallas publicitarias las cuales han aumentado con respecto al mismo período del año 2.015. Se ha calculado el efecto acumulado desde 2.011 para ver lo que ha supuesto esta medida, lo cual ha generado un aumento en los ingresos por importe de 103.688,74 euros.

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2016 MEDIDA 3	
SERVICIO PÚBLICO	
Vallas publicitarias	
a) Derechos reconocidos año hasta 4ºT/2015	88,77

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
Observaciones	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		Página	

b) Derechos reconocidos Trimestre 4ºt/2016	112,84
c) Ejecución del Plan (b - a):	24,07

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.


El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 aprobó la modificación de las tarifas de las ordenanzas de tasas y precios públicos con objeto de disminuir el excesivo déficit de financiación de los correspondientes servicios públicos que presta el Ayuntamiento, y que son los que a continuación se detallan.

Con esta medida se previó incrementar los ingresos por estos conceptos durante 2016 en 438 miles de euros, respecto a 2.011.

De la ejecución presupuestaria se deduce que la recaudación en el 2016 es inferior a lo previsto en el Plan, según el siguiente detalle:

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2014

SERVICIO PÚBLICO	PREVISION	LIQUIDADADO	ESTIMACION	DESVIACION
	ANUAL PLAN	4 T	ANUAL	PLAN
Abastecimiento de aguas	0			
Alcantarillado	0			
Recogida de basuras	936	743,85	743,85	-192,15
Tratamiento de residuos	0			
Saneamiento	0			
Hospitalarios	0			
Sociales y asistenciales	70	27,59	27,59	-42,41
Educativos	0			
Deportivos	463	230,41	230,41	-232,59
Culturales	64	9,10	9,10	-54,90
Protección civil	0			
Transporte colectivo viajeros	0			
Gestión urbanística	131	559,30	559,30	428,30
Resto de servicios	350	174,93	174,93	-175,07

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
Observaciones	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		Página	

TOTAL	2.014	1.745,18	1.745,18	-268,82
--------------	--------------	-----------------	-----------------	----------------

	Anual	4º trimestre
a) Derechos reconocidos 2011	1.576,04	1.576,04
b) Derechos reconocidos 4Trimestre/2016		1.745,18
c) Ejecución del Plan (b - a):	169,14
d) Previsión de ejecución 2015	1.745,18	---
e) Ajuste según previsión ejecución 2015 (d-a)	169,14
Ajuste Previsto en Plan	438,00	---

Como puede observarse en la anterior tabla, las desviaciones principales vienen de: recogida de basuras y deportes, produciéndose una bajada generalizada de la recaudación de todas las tasas excepto en licencias urbanísticas, donde en el año 2.016 ha tenido un incremento importantísimo sin llegar a cubrir el déficit de las demás. Además se ha de tener en cuenta que este aumento de las licencias urbanísticas es algo coyuntural y que las medidas previstas para las demás tasas no están dando resultado, como ya se puso de manifiesto en la aprobación de las ordenanzas municipales. Esta medida por tanto no se cumple, siendo necesario plantearse adoptar medidas que puedan reconducir la situación, porque aunque el plan de ajuste ya ha terminado, es necesario que las tasas cubran el coste de los servicios.

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

En este ejercicio se ha realizado la liquidación definitiva del PIE del año 2014 lo que supone una cantidad en el plan de ajuste para el año 2.016 positiva de 171.349,63 euros respecto al año anterior.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

"Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	4 trimestre	Proyección anual 2016 estimada-	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	692	10,12	10,12	645,09
Ahorro en capítulo 2 del Pto. Consolidado (Medida 7)	74	0	0	74,10
Ahorro" en otras medidas de gasto (medida 16)	692	-160,79	-160,79	73,03
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto				

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		



AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES	1.458	-150,66	-150,66	792,22
---	-------	---------	---------	--------

B) MEDIDAS DE GASTOS

Medida 1. Reducción de costes de personal.

Según datos facilitados por el departamento de Personal, el ahorro del ejercicio 2016 asciende a la cantidad de 10.121,78 euros.

Ahorro capítulo 2.- Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

Estos contratos se dejaron de prestar en el 2.013 por lo que la repercusión de esa medida en el año 2.016 es nula.

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

MEDIDA 16	OB.REC.20114T2016	AHORRO	PREVISION/16	DESVIACION
CAPITULO 2	4.506.467,20	5.149.880,10		
CAPITULO 4	1.925.549,66	1.209.111,13		
	6.432.016,86	6.358.991,23	73.025,63	5.740.016,86 -618.974,37

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido


4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la **deuda** viva a 31/12/2016.

Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre	Año 2013	Año 2012	Total
Capítulo 2	0	1,87	9,24	490,63	0	0	501,74
Capítulo 6	0	3,22	0	31,16	0	0	31,16
Otra deuda comercial	0	0	0	0	0	0	0
tOTAL	0	1,87	9,24	521,79	0	0	532,90

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Se ha dado cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la plataforma. Se ha actualizado hasta el cuarto trimestre.

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
Observaciones	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		Página	

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Otro pasivo contingente

Se interpreta que se ha de informar de aquellos actos, resoluciones o sentencias de las que se pueden derivar gasto o menos ingresos para el Ayuntamiento, que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos previstos. Con carácter trimestral se irá informando a través de la plataforma este tipo de información que requiere el Ministerio y que deberá tenerse en cuenta por los gestores municipales para adoptar las medidas necesarias que permitan hacer frente a las obligaciones que se deriven.

(en miles de euros)		Saldo a:
Otro pasivo contingente	Descripción	a 30 de Diciembre
Pasivo 1		0
Total		0

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Con fecha 04/11/2016 se canceló con la entidad Caja Rural del Sur el préstamo firmado por importe de 1.672.621.19 euros para refinanciar parte del préstamo a proveedores del RD 4/2015 del cual a dicha fecha quedaba pendiente de amortizar la cantidad de 1.479.626,45 euros y el mismo día 04/11/2016 se canceló con la entidad Caja Sur el otro préstamo por importe de 1.700.000 euros firmado para la misma finalidad, del cual quedaba pendiente de amortizar 1.511.111,12 euros. Dicha cancelación fue puesta de manifiesto a través del CIR local, tal como nos indico el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de consulta. Esto supone la finalización del Plan de Ajuste, y así se pone de manifiesto en la información suministrada en este trimestre.

8.- Publicidad del informe de seguimiento:


No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al señor Alcalde de la Corporación a efectos informativos.

En San Juan de Aznalfarache, a 31 de Enero de 2017. LA INTERVENTORA ACCTAL., Fdo. Blanca Buenzas Martinez.”

A continuación se da cuenta de otro informe, que es del tenor literal siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE APROBADO

Según establece el RDL 4/2012 las Corporaciones Locales con periodicidad anual deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste. Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:25:24 16/03/2017 13:00:22	
Observaciones		Página	30/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==			

Una vez analizados los datos obtenidos se informa sobre las tres magnitudes más importantes que determinan el cumplimiento del Plan de Ajuste :

- el ahorro neto resulta positivo lo cual indica que los ingresos corrientes son suficientes para atender los gastos corrientes y la cuota de amortización de los préstamos vigentes.
- el remanente de tesorería para gastos generales también es positivo
- y el estudio de la estabilidad presupuestaria refleja una capacidad de financiación positiva.

Las medidas adoptadas, las cuales incluyen mayores ingresos así como una reducción de gastos, se han **cuan tincado** en el informe de seguimiento de ingresos y gastos.

En vista de los datos plasmados en el informe trimestral podemos concluir que en su conjunto se ha cumplido con el objetivo del Plan de Ajuste, no obstante el ahorro total generado en gastos ha sido inferior en un 45.66% al dato del Plan de Ajuste; siendo las desviaciones más importantes en el capítulo II .

Por el lado de los ingresos, a pesar de que el tipo de gravamen general del IBI Urbana se ha mantenido respecto al año 2.015 en el 0.63 y el tipo de gravamen diferenciado ha subido del 0,96 y de 0,82 al 1,00 , se ha producido un decremento del IBI Urbana respecto al año anterior, motivado por la no aplicación del incremento que establecía el Real Decreto 20/2011 de 30 de diciembre que en nuestro Municipio era de un 6%. No obstante, en términos acumulados comparándolos con el ejercicio 2.012 .año en que se aprobó el Plan de Ajuste, se ha producido un incremento considerable debido a la revisión catastral y a la aprobación en las ordenanzas municipales del año 2.013 de un tipo de gravamen diferenciado para inmuebles de naturaleza urbana para determinados usos.

Este conjunto de medidas han supuesto que las previsiones acumuladas del plan de ajuste (Medida 1) hayan sido superadas en 404.020 euros.

La medida 4. correcta financiación de lasas y precios públicos, no se ha cumplido especialmente por las desviaciones en la tasa de recogida de basura y en deportes, produciéndose una bajada generalizada de la recaudación de todas las tasas excepto en licencias urbanísticas, donde en el año 2.016 ha tenido un incremento importantísimo sin llegar a cubrir el déficit de las demás. Además se ha de tener en cuenta que este aumento de las licencias urbanísticas es algo coyuntural.

El total de las medidas de ingresos es un 42,60% superior al dato previsto en el Plan de Ajuste.

San Juan de Aznalfarache, a 31 de Enero de 2017. LA INTERVENTORA ACCTAL., Fdo) Blanca Buezas Martínez.”

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

NOVENO.- URGENCIAS.

A) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, la Propuesta para

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:25:24 16/03/2017 13:00:22
Observaciones		Página	31/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		



nombrar Sanjuanero del año 2016, justificando la urgencia por haberse presentado la Propuesta con posterioridad a la convocatoria de la sesión.

La Corporación, por unanimidad de los miembros que la componen, que supera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Se da lectura a la Propuesta de acuerdo del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la próxima festividad que todos los andaluces celebramos el 28 de Febrero, Día de Andalucía y en respuesta a la voluntad que estamos demostrando entre todos los colectivos vecinales, colaborando con constancia y ganas para que este pueblo realice de manera conjunta y cada vez con mayor participación en la organización y realización de los proyectos que inquietan y demanda San Juan de Aznalfarache.

El objetivo, homenajear a todas aquellas personas, colectivos, asociaciones, empresas, instituciones, etc., que hayan destacado por su dedicación en facetas tanto culturales, como educativas, empresariales, etc., que de forma notable hayan contribuido en el avance y desarrollo de nuestra localidad, o que por su comportamiento social o humano sean reconocidos por el conjunto de la sociedad sanjuanera.

Celebrada la sesión extraordinaria del Consejo Local de Participación Ciudadana el 13 de Febrero del actual y convocada al efecto de elegir al Sanjuanero/a del año 2016, cuyo Jurado se encuentra estructurado dentro de este órgano, asumiendo esta Alcaldía el fallo del Jurado antes referido, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Designar como Sanjuanero del año 2016, D. Rafael Rueda Espinar, como reconocimiento a su dedicación y labor realizada, al servicio de la ciudadanía, a través del cargo de Juez de Paz de esta localidad durante más de dos décadas. Habiendo, así mismo, ejercido su puesto de forma discreta y conciliadora y siempre de manera justa y honrada. Siendo merecedor del reconocimiento y respeto de los vecinos y vecinas de este municipio.

SEGUNDO.- Entregar un obsequio con el nombre grabado del designado, durante el acto previsto en la conmemoración del Día de Andalucía.

TERCERO.- Recoger la referida designación de Sanjuanero del Año 2016 en el Libro de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar conocimiento del presente acuerdo al designado.

San Juan de Aznalfarache a 14 de Febrero de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: Fernando Zamora Ruiz”

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por dieciséis votos a favor (Grupos Socialista y Popular) y cinco abstenciones (IULV-CA y San Juan Puede).

B) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, la ampliación si procede, del plazo de exposición pública del Reglamento regulador de los huertos sociales de la calle Lisboa, justificando la urgencia por haberse presentado la Propuesta con posterioridad a la convocatoria de la sesión.

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:25:24
Observaciones		Firmado	16/03/2017 13:00:22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		Página 32/34



La Corporación, por unanimidad de los miembros que la componen, que supera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Ampliación del plazo de información pública del Reglamento regulador de los huertos sociales

El Sr. Alcalde expone que el Pleno de la Corporación del día 23 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento regulador de los huertos sociales de la calle Lisboa, sometiéndolo a la publicación preceptiva durante 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiéndose formulado alegaciones al mismo durante este periodo, una de ellas del vicepresidente 2º del Consejo de Participación Ciudadana en la que pide la ampliación del plazo de exposición para que los colectivos ciudadanos puedan estudiarlo mejor. Señala que ha pedido un informe al vicesecretario de la Corporación sobre la legalidad de la ampliación del plazo, que ha sido favorable, por lo que propone una nueva exposición pública buscando la mayor participación y consenso.


La Sra. Montero, de San Juan Puede, se queja de la forma seguida en el expediente aunque está de acuerdo con el fondo.

El Sr. Quintanilla, del Grupo Popular, defiende que la participación sea mayoritaria, pero que el plazo de información ya ha terminado. Pide que la ampliación se haga con las mayores garantías y que se notifique a todos los alegantes.

Por lo expuesto. Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación del día 23 de noviembre de 2016, que aprobó inicialmente el Reglamento regulador de los huertos sociales de la parcela V1 -espacios libres- de la UE 1 del Sector 4.1, sita en la calle Lisboa. Visto que el expediente fue sometido a aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del día 31 de diciembre de 2016. Conocida las alegaciones presentadas y que, en base a ellas, el plazo de información pública debe ser ampliado para incrementar la participación ciudadana y que pueda enriquecerse el texto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Generales la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- Ampliar el período de información pública y audiencia a los interesados por un periodo adicional de 30 días, del Reglamento regulador del uso de huertos sociales de la parcela V1- espacios libres- de la UE 1 del Sector 4.1, sita en la calle Lisboa s/n, de este municipio, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación del día 23 de noviembre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, el día 31 de diciembre de 2016. El nuevo anuncio se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal a los efectos de la presentación de posibles reclamaciones o sugerencias de los interesados que serán resueltas por la Corporación. De no producirse alegaciones en el plazo indicado, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por doce votos a favor (Grupo Socialista) y nueve abstenciones (Grupos Popular, San Juan Puede e IULV-CA).

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
Observaciones		Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/aw08Ye7az+giiyXDwWYR5w==		Página	

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se remite a videoacta.


Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 10:55 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo el Vicesecretario. DOY FE.

EL ALCALDE,

EL VICESECRETARIO,

Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.

Fdo.: Pedro Valverde Iglesias.

Código Seguro De Verificación:	aw08Ye7az+giyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2017 13:25:24	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	16/03/2017 13:00:22	
Observaciones		Página	34/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aw08Ye7az+giyXDwWYR5w==			